

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2023/1018 *Expuesto el padrón de contribuyentes y lista cobratoria del IBI Urbana del año 2023, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial del Catastro y la Ordenanza Fiscal Municipal, esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2023-0154, de 24 de febrero, ha aprobado la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Características Especiales, correspondiente al año 2023, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes del citado Impuesto, documentos éstos que quedan expuestos durante el plazo de quince días hábiles.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite o al de finalización del período de exposición pública de la lista cobratoria y el correspondiente Censo de contribuyentes u obligados al pago.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y de Características Especiales correspondiente al presente año 2023.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, del 24 de marzo al 20 de junio de 2023, ambos inclusive, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago. Para facilitar el ingreso del citado impuesto, el reparto de los avisos de pago se efectuará, mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio fiscal de los propios contribuyentes, pudiendo ser retirado, no obstante, en las dependencias de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en horario de 9'00 a 13'30 horas, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento. Los recibos así domiciliados se cargarán en las cuentas de los respectivos sujetos pasivos en las siguientes fechas y, en su caso, en los plazos y para los supuestos específicamente establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.B.I.:

- El primer plazo, del 60% de la cuota, se cargará el día 12 de abril de 2023.
- El segundo plazo, del 40% de la cuota, se cargará el día 12 de julio de 2023.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 24 de febrero de 2023.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.